



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 001-2023-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 6 de enero de 2023

-1-

VISTOS: La Solicitud de fecha 23 de diciembre de 2022; Opinión Legal N° 312-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 29 de diciembre de 2022; el Informe N° 0295-2022-RRHH-UNAJMA, de fecha 29 de diciembre de 2022; el Acuerdo N° 01-2023-CO-UNAJMA, de fecha 06 de enero de 2023, de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *"Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno"*;

Que, mediante Solicitud de fecha 23 de diciembre de 2022, el Lic. Adm. Mario Loayza Yupanqui, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggierths Neil De la Cruz Marcos, que **"SE DÉ CESE DE LICENCIA APROBADA CON RESOLUCIÓN N° 0224-2022-CO-UNAJMA Y REINCORPORACIÓN A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2023, EN LA PLAZA DE AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO para que el suscrito retome las acciones y labores administrativas en la Universidad Nacional José María Arguedas"**;

Que, mediante Opinión Legal N° 312-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 29 de diciembre de 2022, dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggierths Neil De la Cruz Marcos, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, consigna en el ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO de la referida opinión legal, lo siguiente:

"ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones **"Los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento."**

Por otro lado, el artículo 76° del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece **"Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia."**



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 001-2023-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 6 de enero de 2023

-2-

Que, el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone **“La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado”**

Que, conforme lo dispone el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM **“Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de abajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional.”** Asimismo, la licencia se formaliza por resolución correspondiente, por lo que se puede concluir como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por razones justificadas.

Que, conforme lo señala SERVIR en el INFORME TÉCNICO N° 587-2019- SERVIR/LGPGSC. **“De igual forma, conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N a 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, ha establecido que la licencia es entendida como la “autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días”; de lo cual se desprende que dicha autorización de inasistencia al centro de labores se debe a que el vínculo laboral se ha suspendido.”** En ese sentido las licencias si bien es cierto es un derecho servidor público, también está condicionada a que el Jefe Inmediato Superior, preste su consentimiento, atendiendo a la necesidad de servicio y las funciones y designaciones que desarrolla el referido servidor público.

Ahora bien, el servidor público Lic. Adm. Mario Loayza Yupanqui, mediante Carta s/n. solicita el cese de la licencia sin goce de haber por designación de cargo de confianza y reincorporación a la plaza de auxiliar administrativo a la Universidad Nacional José María Arguedas.

Se tiene que mediante Resolución N° 0224-2022-CO-UNAJMA, la entidad aprobó la licencia sin goce de haber del servidor público Lic. Adm. Mario Loayza Yupanqui, por haber sido designado en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Talavera, mediante resolución de Alcaldía N° 122-2022-MDT, de fecha 09 de mayo de 2022.

Que, la referida licencia sin goce de haber otorgada al servidor público nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Lic. Adm. Mario Loayza Yupanqui, fue con retención de la plaza que venía ocupando como Auxiliar del Sistema Administrativo con el nivel remunerativo de SAC (CAP N° 0093) de la Universidad Nacional José María Arguedas, por lo que al concluir el mandato del Alcalde distrital de Talavera, también concluirá la designación del cargo de confianza al 31 de diciembre de 2022, del referido servidor público, conforme se desprende de la carta de renuncia irrevocable al cargo de Jefe de Logística y Patrimonio, por lo que debe retornar a su plaza de origen en la Universidad Nacional José María Arguedas, siendo atendible el pedido del referido servidor público.”;

Que, en la Opinión Legal N° 312-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 29 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, **OPINA** lo siguiente: **“Que, se declare PROCEDENTE el cese de la Licencia sin goce de haber otorgada mediante resolución N° 0224-2022-CO-UNAJMA, al servidor público Lic. Adm. Mario Loayza Yupanqui, a partir del 01 de enero de 2023, debiendo retornar a su plaza de origen como Auxiliar del Sistema Administrativo de la UNAJMA.”;**

Que, mediante Informe N° 0295-2022-RRHH-UNAJMA, de fecha 29 de diciembre de 2022, la Lic. Adm. Denisse Ccorimanya Pacheco, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggierths Neil De la Cruz Marcos, respecto a la solicitud de cese de licencia sin goce de remuneraciones de Mario Loayza Yupanqui, declarando atendible la solicitud conforme a la Opinión Legal, a fin de que se emita la correspondiente Resolución de la Comisión Organizadora;

Que, de conformidad con el artículo 77 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad;





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 001-2023-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 6 de enero de 2023

-3-

Que, asimismo, cabe señalar que las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación, el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde;

Que, por Acuerdo N° 01-2023-CO-UNAJMA, de fecha 06 de enero de 2023 de la Primera Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la reincorporación del Lic. Adm. Mario Loayza Yupanqui, en su condición de servidor nombrado de la Universidad Nacional José María Arguedas, según CAP en el cargo estructural de Auxiliar de Sistema Administrativo (Aux. de Apoyo), con el Nivel Remunerativo de SA-C, con eficacia a partir del 01 de enero de 2023;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REINCORPORAR al Lic. Adm. Mario LOAYZA YUPANQUI, en su condición de servidor nombrado de la Universidad Nacional José María Arguedas, según CAP en el cargo estructural de Auxiliar de Sistema Administrativo (Aux. de Apoyo), con el Nivel Remunerativo de SA-C, con eficacia a partir del 01 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ruggerths Neil De la Cruz, Marcos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Elys Chiquiza Ortega
SECRETARIA GENERAL